Núm. 15. Viernes 18 de Julio de 1834. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de la capital á 4 rs. por mes, y á 6 los de fuera franco de porte.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Con fecha 29 del anterior me dice desde Chaves el Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Tras-os-Montes en el reino de Portugal lo que sigue.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que hoy acabaron de retirarse de esta plaza las tropas españolas, que V. E. penetrado de los mas puros sentimientos de generosidad y adhesion á los sagrados derechos del Trono legítimo y de las liberales instituciones portuguesas, mandó entrar en esta provincia con objeto de coadyuvar á la restauracion de aquel y libertar á estas de la mas atróz usurpacion. Me complazco verdaderamente en manifestar á V. E. que las referidas tropas han satisfecho completamente esta mision y dejaron penetrados del mas vivo sentimiento á todos los habitantes, no solo por su disciplina, sino tambien por el alivio que han venido á darles en circunstancias tan críticas. Los gefes que las mandaban y demas oficiales son dignos de los mas sinceros agradecimientos, que les tributo en nombre de mis compatriotas. Aprovecho esta lisongera ocasion para protestar á V. E. mis respetos y la alta consideracion en que tengo la persona de V. E.

=*Lo que hago notorio por medio del Boletin oficial de esta ciudad, tanto para satisfaccion de las tropas de mi mando, que han ocupado aquel reino, como para que el público sepa el buen comportamiento con que estas se han conducido en Portugal. Coruña 11 de Julio de 1834.=El Conde de Cartagena.*

REGENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

El Sr. D. Damian de la Santa, Secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, comunicó á este Tribunal por medio del Excmo. Sr. su Presidente una Real orden en la manera siguiente.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.: Ha llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que con el laudable objeto de realzar la recta administracion de justicia que distingue su reinado, se da publicidad á causas criminales fenecidas en la corte durante los diez años anteriores, imprimiendo las acusaciones, las defensas y los fallos, con los respectivos nombres de los que intervinieron en ellas, y con las glosas y comentarios que sugiere á los editores la calidad de cada documento; y teniendo S. M. en consideracion que semejantes recuerdos, lejos de contribuir á las benéficas miras que S. M. se ha propuesto, producirian el efecto contrario, dando lugar á creer que se preparaba con los hechos la mas ominosa reaccion, al paso que de palabra se habia ofrecido una ilimitada amnistía, y se malograrian los saludables efectos de esta, que deben ser la reconciliacion sincera de todos los españoles; deseando atajar en su origen este fecundo germen de males, tanto mas nocivo y perjudicial, cuanto que se presenta con la seductora apariencia del bien público; se ha servido mandar que no se extraigan sin espresa Real licencia, de las respectivas Escribanías de los Tribunales superiores é inferiores ordinarios ó privilegiados, procesos ya fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado.=De orden de S. M. lo comunico á V. E. para la inteligencia de la seccion, y que por la misma se disponga su circulacion y

cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Carabanchel 21 de Junio de 1834. = Nicolás María Garelly. = Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias.

Y habiéndose publicado dicha orden en la seccion de Gracia y Justicia del referido Consejo, ha acordado su cumplimiento; y que se traslade á V. E. con urgencia, como lo egecuto, para inteligencia de esa Real Audiencia, y que disponga se circule con la misma urgencia á los Juzgados inferiores de su distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1834. = Damian de la Santa. = Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Galicia.

Cuya Real orden se hizo presente en el Acuerdo, que la mandó guardar y cumplir por providencia del dia de ayer, y que se circule para el propio objeto á los Jueces inferiores de este reino por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, á cuyos redactores se traslade; y de su órden la transcribo á V. al espresado fin. Coruña Julio 8 de 1834. = José García Reloba.

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Direccion general de Rentas me dice en 21 de Mayo último lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Junta de Aranceles en 24 de Abril último, con motivo de la consulta hecha por el Administrador de aduanas de Cataluña sobre el adeudo de ciento setenta arrobas de tierra de pipa para blanquear, conducidas de Génova en bandera española, y presentadas al despacho por Don Mariano Coll; cuya tierra analizada escrupulosamente en Madrid, aparece ser un compuesto de alúmina, magnesia y bastante sulfato de cal ó yeso, tierra muy distinta de la de pipas, que es una arcilla plástica formada de alúmina y silice y de cortas cantidades accidentales de cal y de óxido de hierro; y enterada de todo S. M., se ha servido mandar que la tierra de loza de pedernal para consistencia de las telas de algodon devengue en adelante el derecho de dos maravedis por quintal; y que D. Mariano Coll pague lo mismo por la espresada cantidad, devolviéndosele la diferencia de los dos maravedis á los treinta y uno que se le exigieron y satisfizo por arroba. = De Real orden lo digo á V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, debiendo tener su cumplimiento al mes de la publicacion en las aduanas.

Lo que se insertará en el Boletin oficial de la Provincia de Orense para noticia del comercio. Coruña 3 de Julio de 1834. = Juan Florin.

La Direccion general de Rentas me dice con fecha 28 de Junio último lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden que sigue.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido por Don Henrique Koose y Don Matías Huelin, apoderados del comercio de Málaga, en solicitud de que se alce la prohibicion que impone la Real orden de 28 de Julio de 1829, de introducir por los puertos del Mediterraneo la loza nombrada de pedernal procedente del extrangero, y que reduciéndose el derecho que la está señalado en los del Océano á lo que parezca conveniente y moderado, se generalice á todas las aduanas de la Península; y enterada S. M. de lo que sobre el asunto han espuesto la Junta de Aranceles y la Direccion general de Rentas, se ha servido mandar que cese desde luego la prohibicion de la entrada de loza por el Mediterraneo, y que se observen las reglas siguientes:

1.ª Que las piezas grandes de loza de pedernal pague cada una un real y diez y siete maravedis, las medianas un real, y las pequeñas veinte y cuatro maravedis.

2.ª Que las piezas grandes de porcelana ó china paguen siete reales y diez y siete maravedis, las medianas cinco reales, y las pequeñas tres reales y diez y ocho maravedis.

3.ª Que se aumente una tercera parte por razon de bandera; entendiéndose que las que se introduzcan por tierra, pagarán como si se introdujesen en pabellon extrangero.

4.ª Y que la Junta de Aranceles acuerde y proponga si podrá ser conveniente, y bajo qué bases, reducir á peso el adeudo de toda clase de loza.

De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y conocimiento del comercio.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial de la provincia de Orense para los efectos correspondientes. Coruña 10 de Julio de 1834. = Juan Florin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

= El Excmo. Sr. Inspector general de Milicias provinciales comunica á los gefes de las mismas con fecha de 23 de Junio último, para su gobierno y cumplimiento, la Real órden que se halla inserta en el Boletin oficial de Galicia núm. 89, relativa á que los tonsurados á título

de patrimonio eclesiástico, no estan esceluidos de entrar en quintas.

REQUISITORIOS.

Alcaldía mayor por S. M. de Valdeorras.= En la causa instruida en esta Alcaldía mayor sobre conato de robo en casa del Abad de Villamartin D. Fernando Alonso la noche del 18 de Julio del año próximo pasado resulta citado un tal Andres Cao, vecino del lugar de San Miguel de Otero en esta propia Alcaldía, su estatura de granadero, bastante grueso de cuerpo, pelo y cejas castaño obscuro, ojos del mismo color, naríz regular, cara larga, color moreno, barba negra y cerrada, y boca regular, que traía vestido calzon redondo y chaqueta de paño pardo, zapatos y medias blancas, sombrero portugues, de edad 50 años poco mas ó menos; y no habiéndose podido descubrir su paradero, sin embargo de las muchas diligencias que al efecto se han practicado, proveí en la causa el auto siguiente.=Procédase á practicar todas las diligencias conducentes á lograr el arresto de Andres Cao, indagando si se ha presentado en su casa desde la razon que sus familiares dieron de su ausencia é ignorado paradero; y en caso de subsistir aun en este estado, espídanse los correspondientes exhortos para conseguir su captura.=Se practicaron consiguiente á esto las mas diligencias en su averiguacion y paradero; y no pudiendo ser habido, espero se sirva V. anunciarlo al público en uno de sus periódicos, para que si alguna persona supiese quien es, ó inquiriese de su existencia, me dé parte inmediatamente para proceder á lo que corresponda, bajo el exhorto que en tales casos la ley previene, dejándolo asegurado. Barco de Valdeorras Julio 2 de 1834.=*Francisco Pelliso de Paniagua.*

Habiéndose desertado de los Cuerpos del Egército los tres individuos que á continuacion se espresan, es indispensable se proceda á su captura, á cuyo efecto espedirán los agentes de Policía á la mayor brevedad las órdenes mas activas y eficaces; y en el caso de ser aprehendidos, se entregarán con las diligencias correspondientes á los respectivos Comandantes militares mas próximos.

Ramon Gonzalez, hijo de Juan y Antonia do Pazo, natural de Santa María de Faramontaos Jurisdiccion del Pereiro de Aguiar y quinto del penúltimo reemplazo por la misma, desertor del Regimiento infantería de Almansa: su edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos id., color trigueño, naríz y boca regular, barbilampiño, algo hoyoso de viruelas.

—*Bernabé Fernandez*, hijo de Clemente é Isabel Fernandez, natural de Penapetada y quinto del penúltimo reemplazo por la misma, desertor del Regimiento infantería de la Reina: su edad 30 años, pelo y cejas negro, ojos melados, color bueno, naríz y boca regul., barba cerrada.

Vicente Salgado, hijo de Benito y María Diaz, natural de San Vicente de Lobás Corregimiento de Orense, avecindado en la Jurisdiccion de Calvos de Randin, por la que fué quinto en el año de 1831, y desertó del depósito de Santiago: su edad 28 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, naríz y boca regular, barba poca.

Exhorto requisitorio de la Justicia de Folgoso en busca de Antonio Mosquera, vecino de Sta. María de Gonzár jurisdiccion de Mesía, fugado de la carcel de dicho Juzgado: *sus señales son*; edad 19 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, barba lampiña, colór trigueño, vestido todo de burel, medias de lana blanca.

EXÁMENES PÚBLICOS.

El Real Colegio de Humanidades de Monforte de Lemos ha celebrado públicamente en los dias 16, 17, 18, 19 y 20 del anterior mes de Junio Exámenes generales. En ellos han mostrado los caballeros Colegiales su aplicacion y adelantamientos en los ramos de la enseñanza interna que respectivamente han recibido hasta aquí, á saber: *Doctrina cristiana, Historia sagrada, Calografía, Gramática castellana, Dibujo, Geografía, principios de Moral social y reglas de Urbanidad, y lenguas francesa é italiana*; y tanto la parte de estos como los alumnos esternos que han asistido á las cátedras públicas, han sostenido con sus lucidos egercicios la bien merecida reputacion de este Establecimiento. El dia 21, formada la censura por los Jueces nombrados al efecto, y que han sido el Señor Arcediano de Sarria Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Lugo, el caballero Corregidor de la misma ciudad, el Sr. Abad de Piñeira, el P. M. Garza benedictino, el P. definidor Masid franciscano, y el P. Prior de dominicos de Monforte, se procedió á la solemne distribucion de premios que consisten en medallas de plata con leyendas análogas al objeto, y en cintas para los que obtienen el *accessit*; concluyéndose el acto con un discurso en castellano que pronunció el Colegial D. Antonio Mathé.

Los Alumnos premiados son los siguientes:

Religion.=(Premio que se adjudica en las clases inferiores de latinidad.) *Premio*: Don Tomás Diaz, esterno.

Rudimentos de latinidad.=*Premio*: D. José Gomez, Colegial.=*Accessit*: D. Julian Garro, esterno.

Sintaxis. = *Premio*...... = *Accessit*: D. Manuel Cadorniga, esterno.

Propiedad y Retórica. = *Premio*: D. Francisco Fernandez, esterno. = *Accessit*: D. German Losada, Colegial.

Elementos de Matemáticas. = *Premio*: Don Alejandro Marquina, Colegial. = *Accessit*: D. Manuel Rubio, esterno.

Lógica y Metafísica. = *Premio*: Don Lucas Martinez, esterno. = *Accessit*: Don Javier Mugártegui, Colegial.

Física. = *Premio*: D. Antonio Mathé, Colegial. = *Accessit*: D. Juan Barrié, Colegial.

Filosofía Moral. = *Premio*: Don Angel La Riva, Colegial. = *Accessit*: Don José Guitian, esterno.

Lengua francesa. = (Premio estraordinario para los Colegiales.) = *Premio*: Don Indalecio Rubin. = *Accessit*: D. Vicente Varela.

NOTICIAS.

Azcoitia 1.º de julio. Al mediodia, despues de una mañana obscurísima y amenazadora, rompió en tan espesa lluvia, que en diez minutos crecieron los rios hasta inundar todas las calles y cubrir las puertas de las casas, sin que diese lugar á ponerse en salvo á personas ni á ganados, creciendo el agua por varas en minutos. Parecia haber llegado el juicio final: no se oian mas que gritos y lamentos en aquella tan horrorosa situacion, que duró mas de una hora, y falta ánimo para hacer correr mas la pluma.

Vergara 2 de julio. Anteayer al mediodia descargó en esta villa una manga de agua con granizo tan horrorosa, que causó infinitos males y que nos dejó llenos de terror y espanto. Casas, molinos, fábricas, iglesias, puentes, y lo que es mas sensible, familias enteras han desaparecido. No solamente se inundaron de agua las plazas y calles, sino que corria cinco pies sobre el nivel del pavimento de las habitaciones principales. Despues de la desastrosa guerra civil que estamos sufriendo, nos faltaba esto para colmo de la desgracia y completa ruina de estos paises.

Mondragon 5 de julio. Toda la noche pasada se sintió un continuado y espantoso trueno, y al amanecer creimos hundirnos con tanto estrépito: al mediodia empezó un pedrisco con aguacero tan copioso, que creimos habia llegado el fin del mundo. Infinidad de casas, molinos, ganados, y lo que es peor, familias enteras han desaparecido: en Elgoibar llevó el agua toda una calle entera de casas y sus habitantes. Muchos caseros han abandonado sus caserías: en fin, no puede haber en el mundo una situacion mas deplorable que la nuestra. Muertes, robos, asesinatos y mas consecuencias de la terrible guerra civil que estamos sufriendo, y ahora esta nueva catástrofe.

—De Vitoria con fecha del 4 dicen que el 30 se sintieron allí los efectos de un furioso huracan, y que los pueblos de Morillas, Subijana, Montuvite, Villodas, Trespuentes, Mendoza, Martioda, Legarda, Los-Huetos, Mandojana, y otros inmediatos hasta Apodaca, han perdido todos sus frutos; nada ha sido lo sucedido en esta provincia comparado con los estragos esperimentados en la de Guipúzcoa. Desde Salinas hasta Deva, especialmente en los pueblos situados en la canal del rio de este nombre, son muchos y grandísimos los daños causados por la inundacion. En la primera de estas poblaciones empezaron á sentirse los terribles efectos de la tempestad, y fueron creciendo progresivamente en proporcion al curso de las aguas y de las vertientes que se incorporan al rio principal. Escoriaza, Arechavaleta, Mondragon, Anzuola, y sobre todo Vergara, Placencia y Elgoibar han sufrido incalculables perjuicios en edificios, tierras, mieses, y lo mas sensible, en familias que han desaparecido, habiéndose recogido solamente en la playa de Deva desagüe de este rio, 76 cadáveres arrastrados por la corriente.

Aviso á los poseedores de Huertas.

Hay en la parroquia de S. Pedro de Beiro, una legua de Ribadavia, un carpintero que se ofrece á hacer Bombas para regar, y aun para apagar incendios, de buena construccion y á precios equitativos, aplicables á rio, fuente ó pozo, con el tubo de madera broqueado en una pieza, ó de suela siendo para incendios: segun promete el mismo artista, llamado Francisco Gonzalez, sus Bombas darán el resultado de 36 moyos por hora, y pueden ser tocadas de tres modos diferentes: cuando se necesite poner dos en el rio para hacer la riega con mas estension y brevedad, las hace trabajar con un solo movimiento que un niño puede egecutar; y todas las que construye, quedan preparadas desde que principian á trabajar sin necesidad de echarles agua al tubo; y por último, ofrece otras varias ventajas de sus Bombas que esplicará verbalmente, por las que, y aunque no sea mas que las referidas, no dejará de ser muy beneficioso para las huertas de Orense, en donde la aridez de los veranos las deja estériles, sin embargo de que el Miño y Barbaña pueden fertilizarlas cuanto se quiera con este ausilio.

OFICINA DE PAZOS.